SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
INSPECCION PRIMERA DE POLCIA

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE – DESPACHO COMISORIO No. 023-2023 – JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA

Cajicá Veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Que por las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, contempladas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1564 de 2012; articulo 206 numeral 7 y parágrafo primero de la Ley 1801 de 2016, adicionados y modificados por la Ley 2030 del dos mil veinte (2020), el Municipio de Cajicá expide la Resolución No.055 del dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021), **"POR EL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONOCER Y PRACTICAR LOS DESPACHOS COMISORIOS PROVENIENTES DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES"** en los empleos de Inspector de Policía Urbano de 2ª categoría código 234 grado 03, pertenecientes a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, la función de tramitar y practicar los despachos comisorios de las autoridades Judiciales que le sean asignados al Alcalde Municipal de Cajicá.

Para el reparto y trámite de la comisión de las autoridades jurisdiccionales en las Inspecciones de Policía del Municipio de Cajicá, se aplicará lo establecido en la Resolución No.423, del once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la que se establece la jurisdicción territorial de la Inspección Primera y Segunda del Municipio de Cajicá, como lo expresa taxativamente el cuerpo normativo de la Resolución No. 055 de dieciocho (18) de Febrero del dos mil veintiuno (2021).

Que, mediante auto radicado, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNCIPAL DE CAJICA**, dentro del despacho comisorio, bajo el radicado No.023-2023, comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante diligencia de ENTREGA del inmueble tipo apartamento ubicado en la CARRERA 11 A ESTE NO. 8 A 36 TORRE 4 APTO 304 DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula número 176-173553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el Parqueadero R- 208 del Conjunto Viantt, ubicado en la CARRERA 11 A ESTE NÚMERO 8 A 36 DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula número 176-173415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Dentro del Despacho Comisorio No. 075-2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO radicado bajo el consecutivo No. 25-899-31-03-001-2020-00075-00 siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 890.903.938-8, y demandado el señor FRANCISCO ANTONIO FORERO DUCUARA identificado con C.C. No. 80.233.545.

En mérito de lo expuesto, La Inspección Primera de Policía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del **JUZGADO PRIMERO PROMISCIO MUNCIPAL DE CAJICA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, para *el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.),* como fecha y hora para la práctica de la diligencia de ENTREGA del inmueble tipo apartamento ubicado en la CARRERA 11 A ESTE NO. 8 A 36 TORRE 4 APTO 304 DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula número 176-173553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y el Parqueadero R- 208 del Conjunto Viantt, ubicado en la CARRERA 11 A ESTE NÚMERO 8 A 36 DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, identificado con el folio de matrícula número 176-173415 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Dentro del Despacho Comisorio No. 075-2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO radicado bajo el consecutivo No. 25-899-31-03-001-2020-00075-00 siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 890.903.938-8, y demandado el señor FRANCISCO ANTONIO FORERO DUCUARA identificado con C.C. No. 80.233.545.

ARTÍCULO TERCERO: la presente decisión como lo dispone la Ley 2213, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto Legislativo 806 2020, por estado que *se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

Aprobó: Adriana Patricia Quintero Santiago– Inspectora de Policía No.1